RESOLUCIÓN No. 192
VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN ACTA DE TERMINACION Y/O RECIBO FINAL DEL CONTRATO N° MRAM-MC-014-2025"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) se firmó en la plataforma del SECOP II el contrato N° MRAM-MC-014-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá e INCONS S.A.S identificado con NIT 901.062.819-9 R/L JORGE MANUEL CASTRO LEÓN cedula de ciudadanía No. 1.004.472 expedida en Beteitiva, cuyo objeto es: REPOSICIÓN DE UN TRAMO DE RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DE LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 36.840.225) M/CTE y un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que de conformidad con el contrato N° MRAM-MC-014-2024, se solicitaron las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (05%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de la obra</td><td>Igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

Característica	Condición
	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Scanned with CamScanner

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3. El contratista presento la póliza N° BY- 39-44-101171025 de cumplimiento anexo 0 y la póliza de Responsabilidad civil extracontractual N° BY- 39-40-101044710 anexo 0, expedidas el día veinticinco (25) de marzo del año 2025 bajo resolución 129 el día veinticinco (25) de abril del año 2025.

4. Que el contratista presentó la póliza N° BY- 39-44-101171025 de cumplimiento anexo 3 y la póliza de RCE N° 39-40-101044710, expedidas el día diez (10) de abril de 2025, actualizando las vigencias según documento de prórroga.

5. Que las partes suscribieron acta de terminación y recibo final, al contrato N° MRAM-MC-014-2025, el día trece (13) de abril de 2025.

6. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presentó la póliza N° BY- 39-44-101171025 de cumplimiento anexo 4, Expedida el veinticinco (25) de abril de 2025, actualizando las vigencias según acta de terminación y recibo final

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° BY-39-44-101171025 Anexo 4	cumplimiento	25-04-2025	Cumplimiento del contrato	$3,684,022.50	**Desde** 25-03-2025 **Hasta** 10-11-2025
			pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se empiee en la ejecución del contrato	$1,842,011.25	**Desde** 25-03-2025 **Hasta** 20-04-2028
			Estabilidad y calidad de la obra	$3,684,022.50	**Desde** 25-03-2025 **Hasta** 20-04-2028

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° BY-39-44-101171025 de cumplimiento anexo 4 expedida el día veinticinco (25) de abril del año 2025, por la compañía Seguros del estado, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantiza el cubrimiento solicitado en el contrato y actualizado según acta de terminación y recibo final del contrato N° MRAM-MC-014-2025, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá e INCONS S.A.S con NIT 901.062.819-9 representada legalmente por JORGE MANUEL CASTRO LEÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.472 expedida en

Scanned with CamScanner

Beteitiva, cuyo objeto es: "REPOSICIÓN DE UN TRAMO DE RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DE LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 36.840.225) M/CTE y un plazo de ejecución total de veinte (20) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviese copia de la presente resolución a la secretaria de Infraestructura y movilidad urbana para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCADE MUNICIPAL
RAMIRIQUI BOYACÁ

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de infraestructura
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Yonatan Felipe Pulido / Apoyo secretaria de infraestructura y movilidad
Revisó: Carmen Elvira Paéz / secretaria de infraestructura y movilidad
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal

Scanned with CamScanner